



### SOLICITUD DE ADMISIÓN

#### <u>ANEXO I</u>

REF: CONTRATACION DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA "EXPTE. 993/2018 CONSTRUCCIÓN DE BASE DE ENERGÍA"

En mi carácter de	<u> </u>				de l	a f	firma
					, solic	ito p	or la
presente se nos tenga por presentad	os y se prod	ceda a admi	tir a la firn	na que i	eprese	nto	a los
fines de participar en la presente Cor	itratación D	irecta por C	ompulsa A	Abrevia	da N° 32	2/20	18
Asimismo, en cumplimiento de lo est	ablecido er	n el artículo	16, punto	b, incis	so i 1 de	el P	liego
de Bases y Condiciones Generales c	ompleto se	guidamente	la informa	ción so	licitada	•	
NOMBRE DEL OFERENTE Y S	U REPRE	SENTANTE	LEGAL	CON	FACUI	_TA	DES
SUFICIENTES							
	(se	deberá	acreditar	aco	mpañar	ndo	la
documentación pertinente):							
DOMICILIO REAL O LEGAL CONST	rituido ei	N C.A.B.A.:					
		<del> </del>	·				
				•			
					<del></del>		
			Firma/ Ad	laració	n/Carác	ter	

TRENES ARGENTINOS

OPERACIONES





**OPERACIONES** "2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

# DECLARACION JURADA VERACIDAD Y EXACTITUD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

### **ANEXO II**

REF: CONTRATACION DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA "EXPTE. 993/2018 CONSTRUCCIÓN DE BASE DE ENERGÍA"

a firmamanifiesto
con carácter de Declaración Jurada que toda la información suministrada y los compromisos asumidos en la oferta de la firma que represento en la presente Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 32/2018 es veraz y se encuentra actualizada a la fecha. Asimismo, nos comprometemos a actualizar la información presentada cuando se produzcan hechos que así lo ameriten.
La Subgerencia MODO IV o la Comisión Evaluadora, en su caso, quedan facultadas para verificar la exactitud de los documentos presentados y requerir el asesoramiento de los organismos pertinentes o de sus agentes, toda vez que lo estime necesario para el mejor cumplimiento de su misión, así como disponer la realización de inspecciones o auditorias.
SOFSE queda facultada a solicitar todos los informes que crea conveniente a entidades pancarias, comerciales, técnicas y otras, sobre solvencia, uso de créditos y grado de cumplimiento
Toda falsedad comprobada implicara la descalificación del oferente sin más trámite
Todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16, punto c del Pliego de Bases y Condiciones Generales
Firma/Aclaración/Carácter

TRENES ARGENTINOS OPERACIONES



"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

# DECLARACION JURADA CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LOS TERMINOS DE CONTRATACION

#### **ANEXO III**

REF: CONTRATACION DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA "EXPTE. 993/2018 CONSTRUCCIÓN DE BASE DE ENERGÍA"

En mi carácter de Representante Legal/Apoderado (tachar la opción que no corresponda) de
la firmamanifiesto
con carácter de Declaración Jurada que la firma que represento posee pleno conocimiento y
consiente las caracterizas y condiciones del objeto de la solicitud de compulsa de precios y
de la totalidad de los términos del Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones
Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que rigen la presente Contratación Directa
por Compulsa Abreviada N° 32/2018
Asimismo, manifiesto que no efectuaremos reclamos fundados en ignorancia respecto de las
condiciones requeridas una vez efectuada la presentación de la propuesta o la apertura de la
compulsa, como tampoco durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado el mismo
Todo ello en cumplimiento del artículo 16, punto d del Pliego de Bases y Condiciones y
Generales
Firma/ Aclaración/Carácter

TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

### DECLARACION JURADA DE ENCONTRARSE HABILITADO A PARTICIPAR DE LA **COMPULSA**

### **ANEXO IV**

REF: CONTRATACION DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA "EXPTE. 993/2018 CONSTRUCCIÓN DE BASE DE ENERGÍA"

In this caracter de Representante Legal/Apoderado (tachar la opolor que no concepcida) de
a firmamanifiesto
con carácter de Declaración Jurada que la firma que represento se encuentra habilitada para
participar de la presente Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 32/2018-, no
ncurriendo en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 8 del Pliego de Bases y
Condiciones Generales que rigen la presente contratación.
Todo ello en cumplimiento del artículo 16, punto f del Pliego de Bases y Condiciones
Generales
·
Firma/ Aclaración/Carácter



"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

# DECLARACION JURADA DE COMPRE ARGENTINO LEY 25.551 ANEXO V

		Buenos Aires,o	lede 2018.
Señores Operadora Ferro PRESENTE.	oviaria Sociedad del Estado (S	OFSE)	
De nuestra cons	ideración:		
Representante	Tenemos el agrado de de Legal/Apoderado (tachar l	•	•
•	Logain (taonai		
manifestarles po 11, Inciso, b, a requerimientos e	or la presente que declaramo apartado I) del Decreto 1600 exigidos por ese decreto y poerada como "oferta nacional".	s bajo juramento, er 0/2002, que nuestra	n los términos del artículo a oferta cumple con los
Todo ello en cur Condiciones Ge	mplimiento de lo establecido e nerales	n el artículo 16, incis	so I del Pliego de Bases y
atentamente.	Sin otro particular, aprovec	hamos la oportunida	d para saludarle muy
			A alamasián (Carástar

TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES



# OPERACIONES

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

### **DECLARACION JURADA LITIGIOS PENDIENTES**

### **ANEXO VI**

REF: CONTRATACION DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA "EXPTE. 993/2018 CONSTRUCCIÓN DE BASE DE ENERGÍA"

En mi carácter	de Representar	nte Legal/Apodera	ado (tachar la o <sub>l</sub>	oción que no cor	responda) de		
a firma					manifiesto		
con carácter de	e Declaración Ju	urada que la firma	a que represent	o SI/NO (tachar	la opción que		
no correspond	a) posee litigios	pendientes con	SOF SE, el E	Estado Nacional	, Provincial o		
Municipal, sus	entidades desce	entralizadas y/o E	mpresas del Es	tado.	•		
•		-					
COMPLETAR PENDIENTES)		DE HABER MA	NIFESTADO (	QUE SI POSE	E LITIGIOS		
Carátula	Número de expediente	Monto Reclamado	Fuero, juzgado y secretaría	Entidad demandada	Incidencia del litigio respecto de sus activos totales		
			<u> </u>				
	umplimiento de ciones Generale	lo establecido en es	el artículo 16, i	nciso j, punto 1	del Pliego de		
Firma/Aclaración/Carácter							

OPERACIONES



#### **ANEXO VII**

#### **DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017**

Tipo de declarante: Persona física.

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

#### Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI		NO	
En caso de existir vinculaciones con r un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se sol por cada una de las vinculaciones a declarar.	•	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.	los

#### Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres				
Apellidos			 	
CUIT		 		
Cargo				 
Jurisdicción				

#### Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran farniliaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional

Información adicional	·			
			 ·	

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

### Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

#### Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto  $n^\circ$  202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

#### Vinculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT.
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional	•	

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente		
Vicepresidente		
Jefe de Gabinete de Ministros		
Ministro		
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional		
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir		

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

### Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.

er acreedor Indicar motivo de acreencia y monto.	
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran farniliaridad y frecuencia en el trato	
Información adicional	
Thromason data and	
La no declaración de vinculación mismos, en los términos del Dec	ones implica la declaración expresa de la inexistencia de los reto nº 202/17.

Se informa que en el presente procedimiento de selección, las autoridades competentes para decidir sobre la contratación son:

Aclaración

Fecha y lugar

Lic. Sergio Daniel BRUNI – Gerente de Compras y Contrataciones

Firma



#### **ANEXO VIII "SEGUROS PARA OBRAS".**

El Contratista deberá presentar al Licitante, con una antelación de por lo menos CINCO (5) días a la iniciación de los trabajos, los seguros que se detallan a continuación:

#### 1. Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva

El Contratista deberá contratar por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la contratación, un seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva con una suma asegurada de PESOS CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.-) con una franquicia de PESOS CINCO MIL (\$5.000.-), debiendo exigir el cumplimiento de esta obligación a cualquier Sub-Contratista que, eventualmente, participe en la ejecución de sus obligaciones contractuales. Deberá cubrir los daños que eventualmente se ocasionen a personas y a bienes de propiedad de terceros con motivo y en ocasión de la ejecución de los trabajos y las prestaciones de los servicios que se contraten. En caso de que dicho seguro no cubra los daños, éstos deberán ser cubiertos por el contratista.

Este seguro deberá cubrir la Responsabilidad Civil Cruzada, en donde SOFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a ADIFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a Ministerio de Transporte y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o al ESTADO NACIONAL y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios sean asegurado adicional y/o tercero.

También deberá cubrir, sólo si fuese de necesidad en los trabajos requeridos, la utilización de grúas fijas y/o móviles, guinches, andamiaje, carteles, letreros y afines, izamiento, trabajos de soldadura y oxicorte, carga y descarga y/o todo tipo de maquinarias, transporte de bienes, contaminación súbita y accidental, uso de vehículos propios y no propios en exceso de su póliza específica y personas físicas bajo contrato.

La Aseguradora renunciará a sus derechos de subrogación contra SOFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a ADIFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a Ministerio de

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

Transporte y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o al ESTADO NACIONAL y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, en los casos de siniestros en los que el Asegurado sea el damnificado. Si con motivos de daños y perjuicios producidos por el Asegurado a terceros y cubiertos por la póliza, dichos terceros reclaman directa o indirectamente contra SOFSE, el Asegurador mantendrá indemne a SOFSE, con los mismos alcances y condiciones establecidos en los presentes seguros a favor del Asegurado.

La póliza adquirida por el Contratista no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a SOFSE, con una antelación no menor a 15 (quince) días.

El Contratista deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

### 2. Seguro de Riesgos del Trabajo

El Contratista deberá contratar un seguro que cubra los riesgos del trabajo de acuerdo con la Ley Nº 24.557 de Riesgos del Trabajo, sus reformas y decretos reglamentarios, cubriendo incluso la opción prevista en dicha ley que permite al dependiente accionar por vía civil.

El Contratista deberá presentar al Licitante, antes de la iniciación de los servicios, un certificado de cobertura original emitido por la ART donde figure la nómina del personal cubierto que realizará las tareas objeto de la contratación.

La ART deberá renunciar en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra SOFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ADIFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ARHF y/o sus accionistas y/o a sus directores y/o empleados y/o funcionarios y/o, Ministerio de Transporte y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, bien sea con fundamento en el Art. 39 Ap. 5 de la Ley 24.557 o en cualquier otra norma jurídica con motivo de las prestaciones a las que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente del Contratista, amparados por la cobertura del contrato



"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

de afiliación, por accidente de trabajo o enfermedades profesionales ocurridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo.

La póliza adquirida por el Contratista no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a SOFSE, con una antelación no menor a 15 (quince) días.

El Contratista deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

#### 3. Seguro de Vida Obligatorio

Este seguro debe cubrir la totalidad del personal afectado al servicio contratado, según lo previsto en el Decreto nro. 1567/74. El Contratista deberá presentar al Licitante, antes de la iniciación de los servicios, un certificado de cobertura original emitido por la Aseguradora donde figure la nómina del personal cubierto que realizará las tareas objeto de la contratación.

La póliza adquirida por el Contratista no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a SOFSE, con una antelación no menor a 15 (quince) días.

El Contratista deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

#### 4. Seguro de Accidentes Personales

Este seguro debe cubrir, según los montos que fije el Licitante, los accidentes que pudiera sufrir el personal del Contratista afectado a los trabajos y que no se encuentre en relación de dependencia con éste, y sólo en caso de que su contrato con SOFSE le permita al Contratista tener esta modalidad. Este seguro debe tener una suma asegurada de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-) para amparar los riesgos de muerte e incapacidad permanente, total y/o parcial, y un monto de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-) para la cobertura de gastos médicos asistenciales y de

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

traslado, asignando a SOFSE como beneficiaria en primer término por cualquier obligación legal que pudiera existir.

La Aseguradora deberá renunciar en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra SOFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ADIFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, Ministerio de Transporte y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, con motivo de las prestaciones a las que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente del Contratista, amparados por la cobertura de la póliza.

La póliza adquirida por el Contratista no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a SOFSE, con una antelación no menor a 15 (quince) días.

El Contratista deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora

### 5. Seguros para Todo riesgo de Obra

Antes de iniciar la ejecución del contrato, el Contratista deberá asegurar la Obra y todos los trabajos temporarios, materiales y equipos destinados a ser incorporados a la misma con motivo de la ejecución del Contrato, con una póliza denominada "Todo riesgo de obra". Estos seguros deberán ser contratados a nombre conjunto del Comitente y del Contratista y/o de todos los subcontratistas o proveedores que participen en la ejecución de la Obra o de las obras temporarias. Deberán cubrirlos contra toda pérdida o daño total o parcial de edificios, instalaciones, equipamientos y elementos afectados al servicio, originados en cualquier causa.

El seguro de obra debe establecer específicamente que la cobertura otorgada permanecerá vigente durante todo el período de ejecución y también cubrirá el período de Garantía establecido en la póliza o endosados a la misma.

El contratista deberá asegurar la obra contra todo riesgo; la suma asegurada deberá ser actualizada progresivamente a medida que avance la obra de modo tal que, en todo momento, cubra el total certificado y con vigencia hasta la recepción definitiva.



"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

La póliza adquirida por el Contratista no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a SOFSE, con una antelación no menor a 15 (quince) días.

El Contratista deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

La Aseguradora deberá renunciar en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra SOFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ADIFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, Ministerio de Transporte y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, con motivo de las prestaciones a las que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente del Contratista, amparados por la cobertura de la póliza. Deberá designar a SOFSE como beneficiaria en primer término por cualquier obligación legal que pudiera existir.

#### 6. Otros Seguros

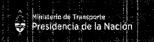
SOFSE se reserva el derecho de exigir otros seguros que, en virtud de la contratación pudiesen ser exigidos.

#### 7. Vigencia de los Seguros

Los seguros antes mencionados deberán estar vigentes desde el inicio de la ejecución de los servicios hasta la recepción provisoria y abarcar todo el período que incluya el armado previo y/o desarmado posterior de todo lo inherente al servicio (contemplando trabajos de izamiento, montaje, andamiaje y/o cuanto la actividad requiera).

En caso de que el Contratista deba realizar trabajos durante el periodo de garantía, antes del inicio de dichos trabajos, deberá acreditar ante el Licitante la vigencia de los seguros mencionados.

Las pólizas deberán ser mantenidas vigentes durante todo el período de ejecución de la prestación y durante el Período de Garantía, establecidos en la póliza o



"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

subsecuentemente endosadas a la misma, dando la cobertura requerida al personal asignado en cada período.

Serán por cuenta del Contratista los gastos derivados de actualizaciones, ampliaciones de plazos motivadas por trabajos adicionales o causas no imputables al Licitante, que demande el seguro para el personal de la Inspección. Cuando el Contratista introduzca cambios en su personal, deberá entregar las pólizas correspondientes a los nuevos agentes incorporados a la Inspección, dentro de los tres (3) días de la fecha en que se lo notifique del cambio.

### 8. Requisitos de los Seguros

Las pólizas de seguros que se emitan deben establecer en forma expresa la obligación de la aseguradora de notificar al Licitante cualquier omisión o incumplimiento de cualquier naturaleza en que incurriese el Contratista, con una anticipación mínima de QUINCE (15) días respecto a la fecha en que dicha omisión o incumplimiento pudiera determinar la caducidad o pérdida de la vigencia de la póliza, en forma total o parcial. Los aseguradores deberán hacer renuncia específica a su derecho de cancelación. La contratación de seguros por parte del Contratista no disminuye la responsabilidad de éste, quien resulta responsable directo de todas las obligaciones establecidas en el contrato y de los daños que se produzcan.

Las aseguradoras contratadas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- •Ser una aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- •Estar calificada por alguna de las Calificadoras de Riesgo autorizadas por la Comisión Nacional de Valores (CNV).
- •En el caso de aseguradoras públicas, se aceptarán cualesquiera sin perjuicio de su calificación.
- •En el caso de aseguradoras privadas, se aceptarán sólo las que posean una calificación A, en cualquiera de sus tres escalas: AAA, AA y A, según publicación de la CNV.
- •Teniendo en cuenta que las calificaciones pueden modificarse a consecuencia de acciones que lleven a cabo las aseguradoras y que impacten de manera directa en su



"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

calificación, se tomará como válida la calificación que esté publicada en la página de la CNV al momento de la licitación.

El Contratista deberá mantener y pagar el premio correspondiente a las pólizas. Los comprobantes de pago de las mismas deberán ser presentados al Licitante de manera mensual y consecutiva. A su vez, la Aseguradora se obliga a comunicar a SOFSE en forma fehaciente los incumplimientos a la póliza en los que incurra el asegurado, dentro de los cinco días de verificados y, especialmente, la falta de pago en término de la misma.

La póliza adquirida por el Contratista no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a SOFSE, con una antelación no menor a 15 (quince) días.

#### 9. Incumplimientos en la Presentación de los Seguros

Si el contratista no presentase los seguros señalados o no cumpliera con alguno de los requisitos precedentemente descriptos, no podrá dar inicio a las tareas, siendo de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que esta situación genere.

#### 10. Responsabilidad

La existencia de los seguros no limita ninguna responsabilidad u obligación del Contratista. En consecuencia, el Contratista se hará cargo de cualquier franquicia o descubierto que el seguro contenga, así como de cualquier suma exigible en exceso o en defecto de las sumas aseguradas, o por cualquier riesgo no cubierto por las pólizas contratadas.

El Contratista mantendrá indemne a SOFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a ADIFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a Ministerio de Transporte y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o al ESTADO NACIONAL y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, por cualquier suma que cualquiera de ellas se vieran obligadas a pagar a terceros o dependientes con motivo de su responsabilidad y/o por incumplimiento del régimen de seguros.

